

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 80 1

REF.: REGULARIZA OBRAS
EXTRAORDINARIAS, Y AUTORIZA
MODIFICACION DE CONTRATO DE LA
OBRA DE "DISEÑO DE
ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE
OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL,
AVDA. BRASIL, TRAIGUÉN"
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y CONSTRUCTORA MELIRAYEN LTDA.
ID 852-7-LP15.

TEMUCO, 22 DIC. 2016

V I S T O: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 04 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 108, de fecha 4 de Junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía, a doña María Isabel Cofré Molinet; resolución exenta N°204 del 29 de marzo de 2016; Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 14, de 21 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30351623-0; en la Resolución Exenta N° 613 de 07 de Abril de 2015, de la Dirección Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; en la Resolución N° 015/919, de 05 de Mayo de 2015, de la Directora Regional de La Araucanía de la

Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 852-7-LP15, para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna, y Jardín Infantil, Av. Brasil, Traiguén"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N° 015/613, de fecha 07 de Abril de 2015, de la Dirección Regional La Araucanía, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 852-7-LP15, para la contratación de la obra **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Brasil, Traiguén"**.

2°) Que, mediante Resolución N° 0919, de 5 de Mayo de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **"MELIRAYEN LTDA."**, RUT 77.802.170-6, suscribiéndose contrato respectivo con fecha 15 de Mayo de 2015, entre JUNJI y la empresa Adjudicada, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/1157 de fecha 19 de Mayo 2015.

3°) Que con fecha 29 de mayo de 2015, se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días corridos establecido para la ejecución de la obra.

4°) Que con fecha 14 de diciembre de 2015, se emitieron los siguientes documentos, cuyas copias se adjuntan, a saber:

☐ "Solicitud de modificación de contrato", se evaluó y aprobó por el Inspector Técnico de Obra y se visó por el supervisor de obras DIRNAC de JUNJI, obras extraordinarias, cuya autorización se funda en ejecución de muro de contención, por el monto de \$25.256.671.- (veinticinco millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos).

☐ "Solicitud de modificación de contrato", se evaluó y aprobó por el Inspector Técnico de Obra y se visó por el supervisor de obras DIRNAC de JUNJI, obras extraordinarias, cuya autorización se funda en la construcción de vereda, por el monto de \$4.647.325 (cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos veinticinco pesos).

☐ "Solicitud de modificación de contrato", se evaluó y aprobó por el Inspector Técnico de Obra y se visó por el supervisor de obras DIRNAC de JUNJI, obras extraordinarias, cuya autorización se funda en la ejecución de obras extraordinarias a título de movimiento de tierras, por el monto de \$9.629.004 (nueve millones seiscientos veintinueve mil cuatro pesos).

5°) Que, de acuerdo a lo que establece el punto 36.4 de las bases administrativas, *"Toda obra extraordinaria deberá ser presentada por el Contratista y aprobado por el Mandante previa evaluación y aprobación por la Unidad Técnica de JUNJI antes de su ejecución..."*

6°) Que para efectos de determinar la valoración de las partidas así como la forma de presentación de modificación del contrato, se debe observar lo que establece el punto 36.4. y 36.5, respectivamente, de las bases administrativas que forman parte del contrato suscrito entre las partes.

7°) Que en relación a las obras extraordinarias aprobadas y de acuerdo a lo que señalan la "Solicitud Modificación de Contrato", citadas en los considerando anteriores del presente acto administrativo, el ITO del proyecto autorizó aumentos de plazo, en cada una de ellas, los que en total suman 35 días corridos adicionales al plazo, los cuales se suman al plazo total de ejecución de la obra.

8°) Que, sin perjuicio de que el punto 36.1 de las bases administrativas establecen que *"...El contratista se obliga a ejecutar dentro del mismo plazo acordado en el Contrato, aumentos de obras de hasta un máximo de 30% del valor total de los trabajos originalmente contratados. ..."*, no puede dejar de tenerse a la vista el párrafo sexto del punto 36, que establece que: *"... si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumentos de obra **se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo**, que se formalizará por medio de resolución emitida por la institución. Acto seguido, en el párrafo segundo del punto 36.1, se establece la excepción a regla ya transcrita, a saber: "...*

9°) Que si bien es cierto las modificaciones señaladas precedentemente fueron autorizadas por la unidad técnica de JUNJI, y a la fecha se encuentran ejecutadas, no se ha dictado el correspondiente acto administrativo que las autorice, por lo que se hace necesario dictar acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo.

10°) Que si bien, los actos administrativos en general no pueden tener efecto retroactivo, salvo norma legal que permita expresamente que aquellos rijan de una fecha anterior a su dictación, excepcionalmente pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto regularizar situaciones ya consumadas que solo pueden solucionarse por esta vía.

11°) Que habiéndose verificado la ejecución de las obras extraordinarias de obras señaladas en los considerandos anteriores, y constando las autorizaciones técnicas en relación a la pertinencia y necesidad de la ejecución de las obras en cuestión, hecho

manifestado en los documentos indicados anteriormente, resulta del todo procedente autorizar esta situación ya consolidada y, que fueron consecuencia de hechos autorizados y constatados por el mandante y que resultaban totalmente ajenas al contratista.

En este orden de ideas resulta pertinente, de acuerdo a las reglas del derecho común aplicables en la especie, debieron adoptarse las medidas necesarias para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración del Estado, por cuanto se trata de trabajos que ya se encuentran ejecutados.

12°) Que, el artículo 52 de la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos, cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como ocurre en el caso en sub-lite.

13°) Que conforme lo anterior se hace necesario dictar acto administrativo que regularice situaciones ya consolidadas

14°) Que, por otro lado, las modificaciones señaladas precedentemente inciden en el contrato originalmente suscrito por las partes, por lo que se hace necesario dictar acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo.

RESUELVO:

1. **REGULARICESE** Aumento de obras, disminución de obras y las obras extraordinarias ejecutadas y previamente evaluadas y aprobadas por el Inspector Técnico de Obra y visados por la Unidad Técnica de JUNJI conforme los considerandos señalados precedentemente.

2. **APRUEBASE** la modificación del contrato aprobado por Resolución Exenta 015/1157 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa CONSTRUCTORA MELIRAYEN LTDA, con fecha 19 de mayo de 2015 para la ejecución de la obra "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCION DE OBRAS, PARA LA CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL BRASIL, TRAIGUÉN", cuyo texto modificado es el siguiente:

A N E X O

CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONSTRUCTORA MELIRAYEN LTDA

En Temuco, a 21 de Diciembre 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público,

R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional (S) doña **ANDREA FERNANDEZ TOLEDO**, cédula nacional de identidad N° 11.909.066-0, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna, N° 914, comuna de Temuco y **CONSTRUCTORA MELIRAYEN LTDA**, RUT N° 77.802.170-6, representada por don **ABELARDO PATRICIO CRUCES VELOSO**, cédula nacional de identidad N° 10.291.361-2, ambos domiciliados en calle Galileo N° 1977, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES,

1.- Las partes con fecha 15 de mayo de 2015, suscribieron Contrato de diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, correspondiente a la obra denominada Brasil, Traiguén, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1157 de fecha 19 de mayo de 2015 de la Dirección Regional, Región de La Araucanía, de JUNJI.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a las formalidades y análisis técnico establecidas en las Bases Administrativas se determinó hacer lugar a tres solicitudes de modificación de contrato todas de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de obras extraordinarias (muro de contención) Obras Extraordinarias (vereda Avda. Brasil), Obras Extraordinarias (movimiento de Tierra), dando lugar a la modificación del contrato precitado únicamente en lo que se expresamente se conviene en el presente anexo de contrato, manteniendo en lo restante plena vigencia del convenio antes mencionado.

SEGUNDO: AUMENTO DEL PRECIO, Conforme los antecedentes antes expuestos y que se detallan en las solicitudes precitadas se hizo lugar a la solicitud por concepto de muro de contención, por la suma de \$25.256.671.- (veinticinco millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos) De igual forma se hizo lugar a la solicitud por concepto de construcción de vereda correspondiente a Avda. Brasil por la suma de \$4.647.325 (cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos veinticinco pesos). Por su parte fueron aprobadas las obras extraordinarias a título de movimiento de tierras, por la suma de 9.629.004 (nueve millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos pesos) En consecuencia, auméntese el precio convenido en la suma de \$39.533.000 (treinta y nueve millones quinientos treinta y tres mil pesos), de conformidad a la solicitudes precitadas, todas de fecha 14 de diciembre de 2015, manteniéndose las modalidades de pago señaladas en el contrato original, por concepto de obras adicionales o modificación de obra autorizada.

TERCERO: GARANTÍAS, Sin perjuicio de la garantías constituidas en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles correspondiente al contrato precitado, a efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, incluidas las derivadas del presente anexo de contrato, el

contratista garantizó el contrato y anexos mediante las siguientes garantías.

Boleta de Garantía con pagaré por 29.805.474 (veintinueve millones ochocientos cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos) con vencimiento al 30 de Noviembre de 2017.

Certificado de prórroga de Boleta de Garantía, correspondiente a boleta n° 00350017005508369372, por el monto de \$2.767.310 (dos millones setecientos sesenta y siete mil trescientos diez pesos), con vencimiento al 30 de noviembre de 2017.

Los documentos se encuentran extendidos a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, y equivalenten al 7 % del valor del contrato, su vigencia es igual al plazo de la ejecución del contrato, incluido el aumento de plazo, aumentado en 18 meses, considerando que la recepción de la obra fue realizada con fecha 30 de mayo de 2016, cuyas glosas señalan: "En Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP 30351623-0 Licitación ID N° 852-7-LP15".

CUARTO: PLAZO. De conformidad a las solicitudes antes singularizadas, auméntese el plazo para la ejecución del diseño de especialidades y de la obra que se señala en el anexo complementario, en 35 días corridos.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña Andrea Fernandez Toledo, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015/204 de fecha 29 de marzo de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Abelardo Cruces Veloso, para actuar en representación de Melirayen Ltda., consta de la Escritura Pública de fecha 16 de julio de 2002, otorgada ante el Notario Público de Temuco, don Juan Antonio Loyola Opazo.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.

3. **SE DEJA ESTABLECIDO** que respecto de las modificaciones señaladas en el contrato aprobado por la presente resolución, no se pagarán indemnizaciones de ningún tipo o mayores gastos generales, respecto del aumento de plazo.-

4. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma y déjese constancia en el libro de obras.

5. **PUBLÍCASE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los

antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AFT/JPH/OCA/JBE/FM/FMV/fm

Distribución:

Dirección Regional

Unidad de Meta

Contratista

Subdirección Recursos Físicos y Financieros

A N E X O

CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONSTRUCTORA MELIRAYEN LTDA

En Temuco, a 21 de Diciembre 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional (S) doña **ANDREA FERNANDEZ TOLEDO**, cédula nacional de identidad N° 11.909.066-0, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna, N° 914, comuna de Temuco y **CONSTRUCTORA MELIRAYEN LTDA**, RUT N° 77.802.170-6, representada por don **ABELARDO PATRICIO CRUCES VELOSO**, cedula nacional de identidad N° 10.291.361-2, ambos domiciliados en calle Galileo N° 1977, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES,

1.- Las partes con fecha 15 de mayo de 2015, suscribieron Contrato de diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, correspondiente a la obra denominada Brasil, Traiguén, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1157 de fecha 19 de mayo de 2015 de la Dirección Regional, Región de La Araucanía, de JUNJI.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a las formalidades y análisis técnico establecidas en las Bases Administrativas se determinó hacer lugar a tres solicitudes de modificación de contrato todas de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de obras extraordinarias (muro de contención) Obras Extraordinarias (vereda Avda. Brasil), Obras Extraordinarias (movimiento de Tierra), dando lugar a la modificación del contrato precitado únicamente en lo que se expresamente se conviene en el presente anexo de contrato, manteniendo en lo restante plena vigencia del convenio antes mencionado.

SEGUNDO: AUMENTO DEL PRECIO, Conforme los antecedentes antes expuestos y que se detallan en las solicitudes precitadas se hizo lugar a la solicitud por concepto de muro de contención, por la suma de \$25.256.671.- (veinticinco millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos)
De igual forma se hizo lugar a la solicitud por concepto de construcción de vereda correspondiente a Avda. Brasil por la suma de \$4.647.325 (cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos veinticinco pesos).

Por su parte fueron aprobadas las obras extraordinarias a título de movimiento de tierras, por la suma de 9.629.004 (nueve millones seiscientos veintinueve mil cuatro pesos). En consecuencia, auméntese el precio convenido en la suma de \$39.533.000 (treinta y nueve millones quinientos treinta y tres mil pesos), de conformidad a las solicitudes precitadas, todas de fecha 14 de diciembre de 2015, manteniéndose las modalidades de pago señaladas en el contrato original, por concepto de obras adicionales o modificación de obra autorizada.

TERCERO: GARANTÍAS, Sin perjuicio de las garantías constituidas en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles correspondiente al contrato precitado, a efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, incluidas las derivadas del presente anexo de contrato, el contratista garantizó el contrato y anexos mediante las siguientes garantías.

Boleta de Garantía con pagaré por 29.805.474 (veintinueve millones ochocientos cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos) con vencimiento al 30 de Noviembre de 2017.

Certificado de prórroga de Boleta de Garantía, correspondiente a boleta n° 00350017005508369372, por el monto de \$2.767.310 (dos millones setecientos sesenta y siete mil trescientos diez pesos), con vencimiento al 30 de noviembre de 2017.

Los documentos se encuentran extendidos a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, y equivalentes al 7 % del valor del contrato, su vigencia es igual al plazo de la ejecución del contrato, incluido el aumento de plazo, aumentado en 18 meses, considerando que la recepción de la obra fue realizada con fecha 30 de mayo de 2016, cuyas glosas señalan: "En Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP 30351623-0 Licitación ID N° 852-7-LP15".

CUARTO: PLAZO. De conformidad a las solicitudes antes singularizadas, auméntese el plazo para la ejecución del diseño de especialidades y de la obra que se señala en el anexo complementario, en 35 días corridos.

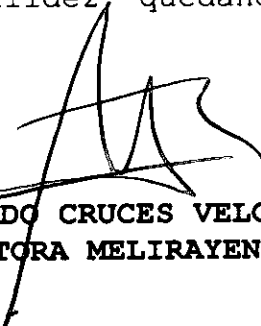
QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña Andrea Fernandez Toledo, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015/204 de fecha 29 de marzo de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

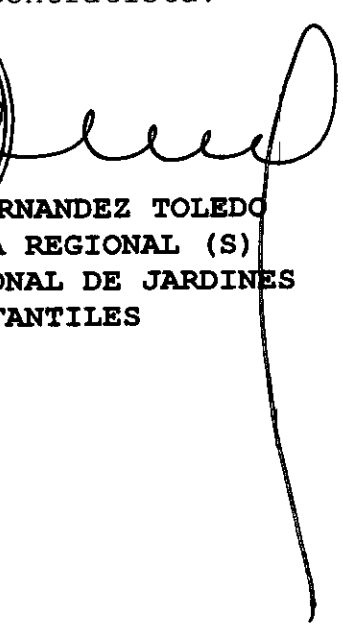
La personería de don Abelardo Cruces Veloso, para actuar en representación de Melirayen Ltda., consta de la Escritura

Pública de fecha 16 de julio de 2002, otorgada ante el Notario Público de Temuco, don Juan Antonio Loyola Opazo.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.


ABELARDO CRUCES VELOSO
CONSTRUCTORA MELIRAYEN LTDA




ANDREA FERNANDEZ TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES


JCH/FRM